JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00084-00

Chinácota, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento de la parte demandante NORA GISELA GALVIS JAUREGUI dentro del proceso de Titulación de la Posesión Material de la referencia, el oficio del 11 de mayo de 2021 procedente de la Agencia Nacional de Tierras, así como el oficio dirigido a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos local vistos a folios 11 a 14, para que realice los trámites pertinentes a efectos de lograr el envío de los documentos allí solicitados.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

11

El campo es de todos | Minagricultura

Bogotá D.C., 2021-05-11 15:14

Al responder cite este Nro.
20213100496141

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER
Correo electrónico: jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:

Oficio No.	163 del 13 de abril de 2021
Proceso	Titulación de la posesión – Rad. No. 54-172-40-89-001-**2021-00084**-00
Radicado ANT	20216000438432
Demandante	Nora Gisela Agalvis Jauregui
Predio – F.M.I.	264-983

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

En relación con el oficio señalado en la referencia, una vez analizada la información allegada y una vez realizada la consulta del FMI en la Ventanilla Única de Registro VUR, se le informa que no es posible actualmente determinar titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio. Por ello, mediante radicado de salida No. 20213100495821, que se anexa, la Agencia solicitó a la ORIP de Chinácota los siguientes documentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de **Escritura 332 del 16-06-1913 de la Notaria Única de Chinácota**, con fecha de registro de 02-12-1944, descrita en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria 264-983. Adicionalmente se le solicita que aporte el asiento registral del instrumento mencionado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) para el predio con **FMI 264-983**, en el que

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
VIYHN-GE5Yx-HhcVG-36Jd-RjTK

El campo es de todos

conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titula... de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Los anteriores documentos se constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío de la Nación (por tanto, imprescriptible) o de uno de naturaleza privada. En esa línea, se insta al Despacho a requerir directamente a la ORIP celeridad en su respuesta, en tanto el pronunciamiento de fondo respecto de la naturaleza jurídica del predio a usucapir depende de los insumos mencionados.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Proyectó: María Acosta, Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: Daniel Gamboa, Abogado, convenio FAO-ANT
Anexos: Consulta VUR FMI 264-983 y radicado No. 20213100495821

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

VIYHN-GE5Yx-HhcVG-36Jd-RjTK

El campo es de todos | Minagricultura

Bogotá D.C., 2021-05-11 15:12

Al responder cite este Nro.
20213100495821

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER
Correo electrónico: ofiregischinacota@supernotariado.gov.co;
documentosregistrochinacota@Supernotariado.gov.co

Referencia:

Radicado ANT	20216000438432
Predio – F.M.I.	264-983

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

Ahora bien, la Agencia ha recibido el Oficio No. 163 del 13 de abril de 2021, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota en el marco del proceso de titulación de la posesión con radicado No. 54-172-40-89-001-**2021-00084-00**, en relación con el predio con FMI 264-983.

Con el fin de estudiar la naturaleza jurídica del predio en cuestión, se hace necesario consultar insumos con los que esta Subdirección no cuenta. Por ello, acudiendo al principio de colaboración armónica entre entidades, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, solicitamos se sirvan allegar a esta Entidad los siguientes documentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de **Escritura 332 del 16-06-1913 de la Notaria Única de Chinácota**, con fecha de registro de 02-12-1944, descrita en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria 264-983. Adicionalmente se le solicita que aporte el asiento registral del instrumento mencionado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) para el predio con **FMI 264-983**, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
c8jfz-8zJI-IJBY-7nU9Wk-4ICZf

el Superintendente de Notariado y Registro.

Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al **SISTEMA ANTIGUO** en los términos referidos, revisando **cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual).** Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Los anteriores documentos se constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada, por lo que se solicita celeridad en su respuesta con el objeto de emitir un pronunciamiento de fondo al Despacho Judicial que así lo requiere.

Al responder, favor citar el radicado de este oficio.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Proyectó: María Acosta, Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: Daniel Gamboa, Abogado, convenio FAO-ANT
Anexos: Consulta VUR FMI 264-983

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia

c8jfz-8zJI-IJBY-7nU9Wk-4ICZf

vur
ventanilla única de registro

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 10/05/2021 **Hora:** 05:16 PM **No. Consulta:** 240257829

N° Matrícula Inmobiliaria: 264-983 **Referencia Catastral:** 00-00-005-101

Departamento: NORTE DE SANTANDER **Referencia Catastral Anterior:**

Municipio: CHINACOTA **Cédula Catastral:**

Vereda: CHINACOTA

Dirección Actual del Inmueble: EL ATICO

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 24/11/1980 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 20/11/1980

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: RURAL

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN

27682237	CÉDULA CIUDADANÍA	NORA GISELA GALVIS JAUREGUI

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN PREDIO RURAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE DE DIEZ (10) HECTAREAS. UN LOTE DE TERRENO FRACCIONARIO DE LOS PATANOS DE ESTE MUNICIPIO , COMPUESTO DE UN PROYECTO Y LO DEMAS EN RASTROJOS, ALINDERADO ASI: POR EL ORIENTE QUEBRADA DE ISOALA AL MEDIO CON TERRENO DE MARCELINO FUENTES HOY PROPIEDAD DE LUIS EUSEBIO GALVIS; POR EL SUR, CON TERRENO DE ISMAEL JAUREGUI HOY DE MIGUEL COTE Y SU SE◆ORA; AL OCCIDENTE CON TERRENOS DE LA SUCESION DE RAMON BAUTISTA HOY DE ESPITU SANTO CRISTANCHO; AL NORTE , CON TERRENOS DE CIRIACO MOGOLLON HOY DE LOS HEREDEROS , MIDIENDO ESTE LOTE CUATRO CUADRAS DE ORIENTE A PONIENTE EN SU PARTE MAS LARGA POR UNA CUADRA EN EL PIE DE FORMA TRIANGULAR ESTE LOTE.
VEREDA: LOS PANTANOS

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
					SE EFECTUO LA CORRECCION POR QUE AL SISTEMATIZAR LA OFICINA SE COMETIO ERROR AL EFECTUAR LA GRABACION POR QUE QUEDO MAL EL NOMBRE Y LA CEDULA DEL ADQUIRENTE	
5	1	593	19/10/2011	2011-264-3-114		

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.
En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

vur
ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 10/05/2021
Hora: 05:17 PM
No. Consulta: 240257961
No. Matricula Inmobiliaria: 264-983
Referencia Catastral: 00-00-005-101

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol

Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-12-1944 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 332 DEL 1913-06-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $50
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOGOLLON CIRIACO
A: MOGOLLON FLORENTINO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-06-1968 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 125 DEL 1968-06-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $8.000
ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOGOLLON ROZO FLORENTINO
A: GALVIS SANCHEZ LUIS EUSEBIO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-10-1969 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 172 DEL 1969-09-25 00:00:00 ◆NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES PARCIAL 5 HECTAREAS FALSA TRADICION (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOGOLLON ROZO FLORENTINO
A: MOGOLLON FERNANDEZ OLINTO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-11-1980 Radicación: S/N
Doc: ESCRITURA 356 DEL 1980-11-20 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $2.481.000
ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES TENENCIA (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALVIS SANCHEZ LUIS EUSEBIO
A: GALVIS DE RUBIO FLORELBA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-09-1992 Radicación: 593
Doc: ESCRITURA 297 DEL 1992-08-25 00:00:00 NOTARIA UNICA DE CHINACOTA VALOR ACTO: $4.288.000
ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES JUNTO CON OTRO PREDIO FALSA TRADICION (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALVIS DE RUBIO FLOR ELBA
A: GALVIS JAUREGUI NORA GISELA CC 27682237 I